

Contrato de adquisición de módulos de juegos infantiles (incluye instalación), que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V., representada por el C. Edgar Oswaldo Mendoza Hernández, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SEDESYH-DCIS/422/2019, de fecha 14 de agosto de 2019, el Lic. Christian Castro Bello, Secretario de Desarrollo Social y Humano, solicitó la adquisición de 21 módulos de juegos infantiles, en el marco del Programa "Soluciones", en su componente "Familias Creciendo en Cohesión", actividad "Espacios Recreativos", para destinarse a diversas localidades ubicadas en el Estado de Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2019; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-032-19.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Estatales, ejercicio fiscal 2019.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 59,904 de fecha 25 de julio de 2012; pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número 237 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico 477609 - 1 de fecha 02 de agosto de 2012 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C. Edgar Oswaldo Mendoza Hernández, quien acredita su personalidad con la escritura pública no. 31,370 de fecha 04 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Antonio Rosado Sánchez, titular de la notaría pública no. 199 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), quien se identifica con su credencial para

votar con folio no. 4236104297799 expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: calle A, manzana 12, número 4, entre calle Miramontes y calle K, colonia Educación, Alcaldía de Coyoacán, código postal 04400, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 5750, registrado el día 12 de septiembre de 2019.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CDP120725NL7.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, que a continuación se describen, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21	Módulo	MODULO JUEGO INFANTIL.	\$54,022.98	\$1,134,482.58
		Juego Infantil con piezas de plástico LLDPE, roto-moldeado, plataforma/escalera escalonada, con palmera, columpio, resbaladilla y escalador, medidas de 4.50 por 4.88 por 4.15 m y zona de uso de 6.50 por 6.50 por 5.60 m. Especificaciones Piezas de plástico: LLDPE, Roto-moldeado. Piezas de metal: Tubo de acero galvanizado Cédula 40 de 4" de diámetro, con recubrimiento de polvo de color. Plataforma/escalera escalonada: Chapa de acero, recubierta de polvo de color o recubierta de PVC. Características: 1 Plataformas Antiderrapantes sencillas 1 Escaleras metálica 1 Trepadero escalador de plástico de rotomoldeo colores opcionales		

	2 Resbaladillas de plástico de rotomoldeo colores opcionales 1 Panel de LLDPE 1 Cabezal para 2 columpios 2 Asientos para columpio 1 Remate decorativo tipo palmera 1 Palapa cuadrada a 2 aguas de plástico de rotomoldeo, con una figura en forma de flor en plástico de rotomoldeo, misma que se ubicará en la parte superior del techo de forma sobre puesta. Tornillos galvanizados y/o acero inoxidable Medidas: 4.50 m ancho x 4.88 m largo x 4.15 m alto; Área requerida: 6.50 m ancho x 6.50 m largo x 5.60 m alto. El modular CAMPECHE es recomendado para niños de 4 a 14 años de edad. Podrá ser instalado sobre cualquier superficie ya sea pasto, tierra, caucho, arena y concreto. La capacidad del modular es de 15 a 20 niños. Garantía de 1 año contra defectos y/o vicios ocultos. <u>Garantía de 1 año contra defectos y/o vicios ocultos.</u> Marca: Play Park. Modelo: Campeche. Incluye: Flete e instalación conforme al listado de los sitios y las superficies indicados en el anexo único.		
SUBTOTAL			\$1,134,482.58
I.V.A. 16%			\$181,517.21
TOTAL			\$1,315,999.79

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$1,315,999.79 (Son: Un millón trescientos quince mil novecientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **60 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la licitación pública estatal número SAIG-EST-032-19.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y



3





Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la C.D. Laura Aracely de Guadalupe Toraya Marenco, Directora de Cohesión e Inclusión Social y Coordinadora del proyecto "Juegos Infantiles" de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios.

Décima.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

Décima primera.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima segunda. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y yservicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima tercera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes y servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de primera parcialidad y cumplimiento del contrato.

Décima sexta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima séptima. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 093/2019

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de octubre de 2019.

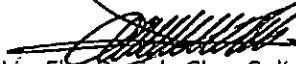
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Edgar Oswaldo Mendoza Hernández
En rep. de Comercializadora y Desarrolladora
Play Park, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales.


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales.



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 093/2019

ANEXO ÚNICO



Medidas del juego 4.50 mts
ancho x 4.88 mts largo x 4.15
mts alto.

Área requerida 6.50 mts ancho x
6.50 mts largo x 5.60 mts alto.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E
INNOVACION GUBERNAMENTAL

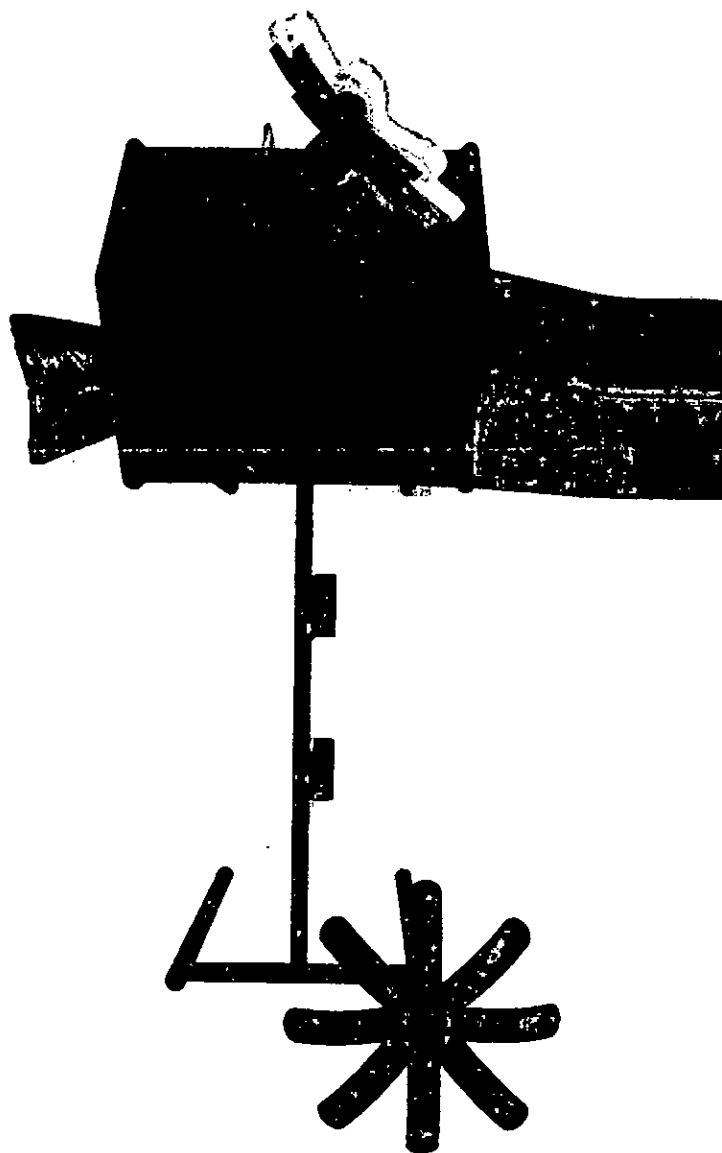
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33609 www.campeche.gob.mx



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 093/2019



Medidas del juego 4.50 mts ancho x 4.88 mts largo x 4.15 mts alto.

Área requerida 6.50 mts ancho x 6.50 mts largo x 5.60 mts alto.



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 093/2019



Medidas del juego 4.50 mts ancho x 4.88 mts largo x 4.15 mts alto.

Área requerida 6.50 mts ancho x 6.50 mts largo x 5.60 mts alto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 093/2019

LUGAR DE ENTREGA	LOGISTICA DE ENTREGA	TIPO DE SUELO
1. Colonia Ex Hacienda Kalá, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la Colonia Ex Hacienda Kalá el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Tierra
2. Colonia Lomas Delicias, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la Colonia Lomas Delicias el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Tierra
3. En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la Avenida Lázaro Cárdenas, entre Avenida Colosio el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Caucho
4. Localidad de San Francisco de Kobén, Municipio de Campeche.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en las instalaciones del parque ubicado en la localidad de San Francisco de Kobén el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Tierra
5. Localidad Pueblo Nuevo, en el Municipio de Campeche.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en las instalaciones del parque ubicado en la localidad de Pueblo Nuevo el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Pasto
6. Localidad de San Miguel Allende en el Municipio de Campeche.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en las instalaciones del parque ubicado en la localidad de San Miguel Allende en el municipio de Campeche el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Arena
7. Localidad de IMI II, en el Municipio de Campeche.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la calle 10 entre calle 13 de la localidad de IMI II en el municipio de Campeche el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Pasto
8. Localidad de Pich en el Municipio de Campeche.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la calle José María Morelos de la localidad de Pich en el municipio de Campeche el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Tierra
9. Localidad Oxcabal en el Municipio de Carmen.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en las instalaciones del parque ubicado en la Localidad de Oxcabal en el municipio de Carmen el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Pasto



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 093/2019

10. Localidad Pablo García en el Municipio de Calakmul.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la calle 8 entre 13 y 15 de la localidad de Pablo García en el municipio de Calakmul el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Pasto
11. Localidad de Constitución en el Municipio de Calakmul.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la localidad de Constitución en el Municipio de Calakmul, el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Pasto
12. Localidad de Punta Xen en el Municipio de Champotón.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en las instalaciones de la localidad de Punta Xen en el municipio de Champotón el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Arena
13. Localidad de Ejido la Providencia en el Municipio de Champotón.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la localidad de Ejido la Providencia en el municipio de Champotón el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Tierra
14. Localidad de Vicente Guerrero en el Municipio de Hopelchén.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la calle 13 entre 6 y 4 de la localidad de Vicente Guerrero Iturbide en el municipio de Hopelchén el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Tierra
15. Localidad de Santa Cruz Pueblo en el Municipio de Calkiní.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la localidad de Santa Cruz Pueblo en el municipio de Calkiní el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Concreto
16. Localidad de Santa Cruz Ex - Hacienda en el Municipio de Calkiní.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la localidad de Santa Cruz Ex - Hacienda en el municipio de Calkiní, el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Pasto
17. Localidad en Becal en el Municipio de Calkiní.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la calle 31 del barrio La Fátima de la localidad de Becal en el municipio de Calkiní. El equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Tierra
18. Localidad de Calkiní en el Municipio de con el mismo nombre.	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la calle 5 entre 22 y 24 de la localidad de Calkiní en el municipio con el mismo nombre el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Tierra
19. Localidad el Mamey en el Municipio de Candelaria	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la localidad el Mamey en el municipio de Candelaria el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las	Tierra



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata Gaudillo del Sur."

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Contrato 093/2019

	especificaciones técnicas de los equipos.	
20. Localidad de Cumpich en el Municipio de Hecelchakán	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la localidad de Cumpich en el municipio de Hecelchakán el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Arena
21. Localidad de Santa Cruz en el Municipio de Hecelchakán	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la localidad de Santa Cruz en el municipio de Hecelchakán el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Tierra



COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN:	23/10/2019
FIANZA NÚMERO:	161080045192714
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	64843063
MONTO DE LA FIANZA:	657,999.90
MONTO DEL MOVIMIENTO:	657,999.90

MONEDA Pesos MOVIMIENTO: 01

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 657,999.90 (Seiscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.)

ANTE: A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR: COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA PLAY PARK, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE A, MANZANA 12, NÚMERO 4, COLONIA EDUCACIÓN, ALCALDÍA DE COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04400, CIUDAD DE MÉXICO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CDP120725NL7, LA CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE LA PRIMERA PARCIALIDAD CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) HASTA POR LA CANTIDAD DE \$657,999.90 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN RELACIÓN AL CONTRATO NO. 093/2019, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$1,315,999.79 (UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES (INCLUYE INSTALACIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SOLUCIONES", CUYAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA PLAY PARK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EDGAR OSWALDO MENDOZA HERNÁNDEZ.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE:

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A PROVEER, SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".
- B) QUE GARANTICE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.
- D) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. ***FIN DE TEXTO***

GERARDO MELO VAZQUEZ
DIRECTOR TÉCNICO



SELLO DIGITAL: ZbLrqOah5pmrzJZi5FQC8IfpPTVpCLABJJPUpn2vo1RbuvGFzYOa40VnHuGgu1a0ysbq3SmMhWC1CJCStfDve0Toy/*RpF6wuj4Z37Zx
B1ZE03Xx4/jfdOwO1t+n7na2lkHLx/N4w5NCij6/b4rci0GZxijDhIWs8g46+FfbyE7pt3Q4VEu0+4C9dtIBPOK/8CuAv3To8xYnwHQSxcP
ZdTeWic2IVviiiMdbOikBNyVZ3BtrWWF1KKZKTZKd0b0ZSU04AX0IYFL6Agiz40rkvor97VWku+80mTA/pdm6L7swj6PotqJVsvitLV
YE/+swX+RhUfZ8iuaog==

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.
R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. TORRE PRESIDENTE - ANDRÉS BELLO 45 PISO 22, COL. POLANCO CHAPULTEPEC,
C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO

PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCEMEX.MX



COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN:	23/10/2019
FIANZA NÚMERO:	161080045192713
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	32023660
MONTO DE LA FIANZA:	263,199.96
MONTO DEL MOVIMIENTO:	263,199.96

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: **\$ 263,199.96 (Doscientos sesenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 96/100 M.N.)**

ANTE: A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR: COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA PLAY PARK, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE A, MANZANA 12, NÚMERO 4, COLONIA EDUCACIÓN, ALCALDÍA DE COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04400, CIUDAD DE MÉXICO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CDP120725NL7, HASTA POR LA SUMA DE \$263,199.96 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO), POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 093/2019, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$1,315,999.79 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES (INCLUYE INSTALACIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SOLUCIONES", CUYAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA PLAY PARK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EDGAR OSWALDO MENDOZA HERNÁNDEZ.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE:

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIODO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".
- B) QUE GARANTICE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.
- D) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. ***FIN DE TEXTO***

GERARDO MELO VAZQUEZ
DIRECTOR TÉCNICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO
24 OCT 2019

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECTAS ESTATALES

Rafael B. Balcón

SELLO DIGITAL: SxDI5HUUinX3uJqZRV1gNhOaQPulz8EPa7ZD+ra5kUPNekTuu4t0y5Tc8vBvATxiNrqYAU0eyaO5SPqtdG1c46X9PrYLyLxr9gd1BBhOi
aH6VF7JwEZJJudtX4pLwCReAo74yBs67DZTSfiw4ot7YIYghdISMOWwh3zoJOejgh3tyP2JbfnSjgEYr1+aZDtl/bCNq/EbjnoPMG08D
QG6RCJOPACMZduQYX2pGrdTOp8Y//iK+n04RLDgK63izYRaYXZCZitEpJOfXw0h5YyW78rs6zWDIBvB+0SSZQQ6LVkePFB0CDI
krkMtmiz0UsitWlyOctMGdEASw==

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.
R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. TORRE PRESIDENTE - ANDRÉS BELLO 45 PISO 22, COL. POLANCO CHAPULTEPEC,
C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO

PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCEMEX.MX



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 093/2019

	especificaciones técnicas de los equipos.	
20. Localidad de Cumpich en el Municipio de Hecelchakán	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la localidad de Cumpich en el municipio de Hecelchakán el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Arena
21. Localidad de Santa Cruz en el Municipio de Hecelchakán	El licitante adjudicado deberá de entregar al responsable en la localidad de Santa Cruz en el municipio de Hecelchakán el equipo de acuerdo a lo solicitado, para corroborar las especificaciones técnicas de los equipos.	Tierra